



EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

URUGUAY

INFORME CONJUNTO

presentado por

Edmund Rice International (ERI)

ONG con estatus consultivo general en ECOSOC

Fundación Marista para la Solidaridad Internacional (FMSI)

ONG con estatus consultivo general en ECOSOC

Defensoría Edmundo Rice (DER)

Asociación Civil OBSUR

Centro Educativo Los Tréboles

*32° Período de Sesiones
del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas*

Miembros de la Coalición

Edmund Rice Internacional (ERI) es una organización no gubernamental con estatus consultivo en ECOSOC desde el año 2012, comprometida con la defensa y promoción de los derechos humanos. ERI trabaja a nivel mundial, en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil, en causas que involucren la vulneración de los derechos de los niños y jóvenes, así como también el cuidado del medio ambiente. Algunas de las tareas de ERI en Uruguay están relacionadas con la sensibilización y difusión de los Derechos Humanos a nivel educativo, la realización de actividades que apunten al reconocimiento de situaciones de vulnerabilidad y a promover, a través del trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Fundación Marista por la Solidaridad Internacional (FMSI) es una organización internacional promovida por los Hermanos Maristas de la Enseñanza, presentes en 80 países. FMSI tiene más de 10 años de experiencia trabajando en el campo de la solidaridad internacional, apoyando la promoción y la defensa de los derechos de la niñez en el mundo, especialmente en el campo educativo. Trabaja a nivel internacional, participando en los mecanismos de Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones de intereses similares. Desde 2011 está acreditada por ECOSOC.

Defensoría Edmundo Rice (DER) es una organización no gubernamental establecida en 2018 con presencia en Argentina, Bolivia, Perú y Uruguay. Sus principales tareas son la protección y promoción de los derechos humanos y la eco justicia a través de la educación y la participación a nivel nacional e internacional en los mecanismos de protección de los derechos humanos. DER es parte de la red de organizaciones de Edmund Rice International.

La **Asociación Civil OBSUR** (Observatorio del Sur) es una organización no gubernamental fundada en Uruguay en el año 1988. En sus 30 años de trayectoria ha trabajado en diversas experiencias y procesos de promoción y protección de los derechos humanos, favoreciendo los proyectos de impacto territorial, la formación de líderes comunitarios y el desarrollo de programas de investigación y publicación de materiales. Sus ejes fundamentales de trabajo se basan en los derechos humanos, la educación, la formación y reflexión teológico-pastoral, el voluntariado y la participación en redes nacionales para la incidencia política.

El Centro Educativo Los Tréboles se fundó el 3 de octubre de 2009 de la mano de la Asociación Civil Patrick Kelly. Su misión es acompañar a niños, adolescentes y familias del barrio Flor de Maroñas, en un camino educativo que les permita acceder a mejores oportunidades a lo largo de sus vidas.

Presentación

1. Las organizaciones antes mencionadas presentan respetuosamente los siguientes aportes y recomendaciones sobre la situación de derechos humanos en Uruguay, con el fin de contribuir a la evaluación del grupo de trabajo del Examen Periódico Universal durante su 32ª sesión.
2. Valoramos el trabajo realizado por las diferentes agencias del Estado uruguayo en el marco de la promoción y garantía de los derechos humanos. No obstante, expresamos nuestra preocupación por algunas situaciones que aún continúan pendientes de resolución. Por este motivo, realizamos el presente aporte.
3. Los temas tratados en el presente informe surgen de las preocupaciones que nuestro trabajo cotidiano nos revela. En todos los casos se trata de situaciones que afectan a la población con la que directamente nos vinculamos. Las observaciones, análisis y recomendaciones que se presentan surgen principalmente de los datos elaborados por las agencias oficiales. Los mismos han sido recabados por las organizaciones que integran la presente coalición y puestos en diálogo con diversos expertos en cada una de las temáticas referidas.
4. Del mismo modo, el presente informe recupera los compromisos asumidos por el Estado uruguayo ante las Naciones Unidas. Dichos compromisos (emanados tanto de acuerdos y tratados internacionales, como del pasado Examen Periódico Universal, desarrollado en enero del 2014), han sido monitoreados por los miembros de la presente coalición. En el presente informe se recuperan algunas recomendaciones surgidas en el año 2014, así como los informes elaborados por otros organismos internacionales.
5. De acuerdo con los datos presentados en el año 2016 por el el Instituto Nacional de Estadísticas en base a las proyecciones de población, actualmente Uruguay contaría con 3.480.222 habitantes. De acuerdo a las estimaciones realizadas por la Encuesta Continua de Hogares de este mismo año, de ese total, 892.312 serían niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años (correspondientes al 25,7% de la población).
6. Los datos divulgados por UNICEF en su informe “Estado mundial de la infancia 2016” (UNICEF, 2016), en relación a esta población, dan cuenta de que 18 de cada 100 niños, niñas y adolescentes del Uruguay viven y crecen en hogares ubicados por debajo de la línea de la pobreza, midiendo la pobreza en términos económicos. En caso de considerar un índice de medición de la pobreza multidimensional, a partir del informe “Pobreza y privaciones múltiples en la infancia en Uruguay” (UNICEF, 2016), 36 de cada 100 niños, niñas y/o adolescentes uruguayos presentan privaciones en al menos una de las seis dimensiones consideradas por dicho índice (hacinamiento, características estructurales de la vivienda, elementos de confort, educación, información y viva, y salud).
7. Tomando como punto de partida esta realidad, considerando sus causas y consecuencias, el presente informe centra su análisis en cuatro temáticas centrales:
 - 1) El Sistema Especializado de Responsabilidad Penal Adolescente.
 - 2) El acceso a una vivienda digna en familias con niños, niñas adolescentes.
 - 3) Desvinculación temprana del Sistema Educativo.
 - 4) Las violencias ejercidas contra niños, niñas y adolescentes.

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

8. Desde el año 2004, Uruguay cuenta con la Ley N° 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia) que adecúa toda la normativa vigente hasta ese entonces desde la perspectiva de la Convención de los Derechos del Niño (CDN). Valoramos, por lo tanto, que el Estado Uruguayo cuente con una legislación adecuada a la CDN que, entre otros aspectos, contemple la existencia de un Sistema Especializado de Responsabilidad Penal Adolescente.
9. En los últimos años se han dado pasos significativos en relación a las perspectivas con las que el Estado uruguayo asume la responsabilidad penal adolescente. El ejemplo más visible de este nuevo enfoque es el claro mensaje de combate a la tortura y los maltratos con el que se crea el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo principal es la gestión de las medidas socioeducativas para aquellos adolescentes que entran en conflicto con la Ley Penal.
10. Valoramos también los esfuerzos de diferentes instituciones del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial), por favorecer los andamiajes necesarios para que las prácticas del Sistema Penal Juvenil se encuentren en consonancia con la legislación vigente, creando instancias como, por ejemplo, el Centro de Mediación Penal Adolescente. Del mismo modo, rescatamos que el conjunto de medidas propuestas en relación a la baja de la edad de imputabilidad penal que venía siendo propuesto por algunos sectores sociales y políticos no logró consolidarse como tal.
11. No obstante, nos preocupan algunos datos actuales en relación a la situación de adolescentes en conflicto con la Ley Penal. De acuerdo con los datos proporcionados por el INISA a UNICEF el 19 de agosto del año 2016, Uruguay cuenta con una población de 901.000 niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años de edad). De esa población total, 753 adolescentes se encuentran intervenidos por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (esto configura una tasa de 83.6 adolescentes en el Sistema Penal cada 100.000 adolescentes en Uruguay. Es la 3° Tasa más alta de América Latina).
12. Por otro lado, de todos estos adolescentes, 473 se encuentran privados de libertad, mientras que 280 se encuentran cumpliendo medidas socioeducativas sin privación de libertad. Esto convierte a Uruguay en el país con mayor cantidad de adolescentes privados de libertad en relación a su población de América Latina (52.5 adolescentes cada 100.000).
13. Cabe mencionar que, en el Examen Periódico Universal correspondiente al 26° Período de Sesiones del año 2014, Marruecos recomendó a Uruguay “consolidar la Estrategia nacional para la reforma del sistema penitenciario de forma que garantice la rehabilitación y la rápida reinserción de los menores en la sociedad” (123.75).
14. Otro aspecto a mencionar en relación a la situación de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en Uruguay, tiene que ver con la modificación del Código Procesal Penal (que entró en vigencia a partir del día 1 de noviembre del año 2017), y sus implicancias para esta población.
15. La Ley N° 19.055 modifica los Artículos N° 72 y N° 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia violando el principio de no regresividad de las convenciones. En el Artículo 1° de la Ley N° 19.055 se incorpora la tipificación del delito “tentativa de rapiña” bajo la categoría de “delito gravísimo”; mientras que en el Artículo 2° de dicha Ley se determina la privación de libertad preceptiva para determinados tipos de delitos, modificando las medidas adoptadas por el Código de la Niñez y la Adolescencia. Esta modificación implica que aquellos adolescentes acusados de intentar cometer un robo de manera violenta sean privados

de libertad hasta tanto se dicte una sentencia; cosa que hasta el momento no necesariamente ocurría.

16. La Ley N° 18.777 incorpora en su Artículo 1° la tentativa de hurto como delito; y en su Artículo 2° incrementa el plazo de arresto domiciliario o internación provisoria de 60 a 90 días para las infracciones gravísimas. De este modo se producen modificaciones en los Artículos N° 69 y N° 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia que implican, nuevamente, una regresión en materia de Derechos del Niño. Del mismo modo permite el registro histórico de ciertos delitos cometidos por adolescentes.
17. Además de lo mencionado, estas medidas contradicen las recomendaciones realizadas por Alemania durante el Examen Periódico Universal del año 2014, aceptadas por Uruguay. Dicho país recomendaba al Estado uruguayo “Profundizar en la reforma del sistema penal, incluso buscando alternativas a la prisión provisional a la espera de juicio, y velar por que el sistema de internamiento de menores sea compatible con las obligaciones del país en materia de derechos humanos” (123.134).

En función de lo expuesto, solicitamos al Estado uruguayo:

18. **Redoblar sus esfuerzos en la promoción y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo los programas sociales, deportivos, recreativos, educativos y culturales; y configurando redes de sostenimiento de la población infantil a modo de política preventiva que permita la disminución de la cantidad de adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal.**
19. **Readecuar de las Leyes N° 19.055 y N° 18.777, de forma tal que respondan al Código de la Niñez y la Adolescencia formulado en consonancia con los principios de la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales, eliminando la privación de libertad como medida socioeducativa, o reduciéndola al menor tiempo posible en caso de que la misma sea inevitable.**
20. **Que en aquellas situaciones en que la privación de libertad sea inevitable, se realice la inversión necesaria de recursos, tanto materiales como humanos, para que la medida se desarrolle en un marco de respeto y cuidado, protegiendo los derechos de aquellos adolescentes que se encuentran en dicha situación.**
21. **El desarrollo de las instancias de capacitación necesarias en el ámbito del Poder Judicial buscando disminuir el porcentaje de adolescentes cuyas situaciones de conflicto con la Ley Penal son resueltas mediante la privación de la libertad. Del mismo modo, solicitamos un presupuesto adecuado para la implementación y el seguimiento adecuado de medidas no privativas de libertad para responder efectivamente a toda la normativa, tanto nacional como internacional.**

Acceso a una vivienda digna para familias con niños, niñas y adolescentes

22. El Estado uruguayo ratificó la Convención de los Derechos del Niño el 28 de septiembre de 1990 a través de la Ley N° 16.137. En el Artículo N° 27 de la Convención se expresa que “los estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y se establece también que los Estados

parte “proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, vestuario y vivienda”.

23. En el orden interno, la ley 13.728, 13 de diciembre de 1968, establecía el “Plan Nacional de Viviendas”. Dicho Plan, en su artículo 1º expresa: *“Toda familia, cualesquiera sean sus recursos económicos, debe poder acceder a una vivienda adecuada que cumpla el nivel mínimo habitacional definido en esta ley. Es función del Estado crear las condiciones que permitan el cumplimiento efectivo de ese derecho”*, más adelante, en el artículo 3º se declara de interés general una política planificada de vivienda, integrada en los planes de desarrollo económico y social que pueda *“atender las necesidades de vivienda en todo el país, que preste preferente atención a los grupos de escasos recursos y evite generar categorías sociales o áreas geográficas privilegiadas”*. La ley 18.795, del 17 de diciembre de 2011, “Acceso a la vivienda de interés social”, establece en el artículo 1: *“Declárese de interés nacional la mejora de las condiciones de acceso a la vivienda de interés social...”*.
24. Dentro del actual período de gobierno, el Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019 elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) establece: *“Por ello el acceso a la vivienda y a un hábitat socialmente sustentable, en tanto derechos impostergables, no pueden quedar librados exclusivamente a las capacidades de los ciudadanos individualmente considerados y es responsabilidad del Estado, garantizar los mismos.”*
25. El Estado uruguayo ha realizado constantes esfuerzos para cumplir con esta normativa, creando la Agencia Nacional de Vivienda, la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), el Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios, el “Plan Juntos”; e incluso se incentivó la participación privada para lograr una mayor cobertura del servicio. Además de esto la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) ha planteado la necesidad de acompañar estas soluciones habitacionales con otras dimensiones de asistencia y empoderamiento, como los programas “Cercanías”, “Uruguay crece contigo” y “Jóvenes en Red”.
26. El Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019 ha realizado un relevamiento pormenorizado de todos los logros hasta fines del 2014 y febrero de 2015, contabilizando 166 viviendas familiares terminadas en 2014, 500 préstamos para vivienda otorgados por el Banco de la República Oriental del Uruguay + Banco Hipotecario del Uruguay + Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, 90 obras finalizadas y 630 en curso en terrenos. La situación de indigencia medida por la proporción de hogares en situación de indigencia se ha reducido entre el 2006 y el 2014 en un 89%.
27. Sin embargo, este esfuerzo no ha sido suficiente, y aún hay uruguayos que no tienen acceso a una vivienda digna, es el caso mencionado al principio del informe. Los créditos para el acceso a la vivienda implican, siempre, que el beneficiario tenga un ingreso o renta fija para hacer frente al préstamo para comprar, construir o alquilar una vivienda, o también requieren un terreno en propiedad o de un familiar.
28. Incluso dentro del Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019, en los numerosos planes que se proponen para acceder a la vivienda aún persiste el mismo requisito, dejando fuera de la posibilidad de vivienda propia a las familias que no cuentan con un ingreso fijo, por tener trabajos u ocupaciones de carácter zafra o informal.

29. En 2016 el informe de la “Estado Mundial de la Infancia UNICEF 2016” visualiza que en el 2015 17,6 % de NNA uruguayos residían en hogares por debajo de la línea de pobreza, esto corresponde a 157.122 NNA.(ver anexo 3)
30. El informe “Poner fin a la pobreza en Uruguay” presentado por UNICEF en el año 2017, evidencia que durante el año 2016, 9 de cada 10 personas pobres eran niños y adolescentes, o adultos que residían en el mismo hogar.Según el mismo informe el 64% de los niños, niñas y adolescentes que sufren pobreza por ingresos económicos residen en Montevideo y Canelones y cerca de la mitad de ellos lo hacen en cuatro municipios situados en la zona periférica de la capital. Zonas en las que en general se instalan asentamientos precarios construidos por familias que no tienen acceso a ninguno de los planes de vivienda previstos. (ver anexo 1 y anexo 2)
31. Según la estimación de abril de 2014 realizada por el MOTMA y DINAGUA (Dirección Nacional de Agua) en 18 ciudades, incluida Montevideo, hay 77.214 personas y 25.136 viviendas ocupadas en áreas inundables por crecida de ríos y arroyos.
32. A esto se suma distribución del gasto público social (GPS) destinado a vivienda dentro del presupuesto estatal, ha ido decreciendo en la última década en 1,4%, siendo cada vez menos lo que se destina a vivienda (ver anexo 4). Si bien se valora el crecimiento que ha tenido el GPS a lo largo de este último período, resulta insuficiente el porcentaje (3,5%) del mismo destinado para vivienda (ver anexo 4).

Por todo lo expuesto, solicitamos al Estado uruguayo:

33. **Profundizar en las recomendaciones establecidas por la República Bolivariana de Venezuela, Serbia y Trinidad y Tobago en relación a la atención de las necesidades básicas de sectores pobres y vulnerables, especialmente niños.**
34. **La articulación y mejor aprovechamiento de todos los programas, recursos, planes que ya se desarrollan desde el Estado para llegar a estos sectores especialmente vulnerados y no considerados dentro de ellos, a fin de identificar las situaciones críticas de pobreza e indigencia buscando dar una respuesta efectiva frente a las mismas e intentando resolver el acceso a la vivienda de aquellas familias que no se encuentran comprendidas en los planes y programas de vivienda.**
35. **El incremento del Gasto Público Social destinado a vivienda, en vistas de la imperiosa necesidad de dar respuestas a la situación de aquellas familias que no pueden acceder a los programas anteriormente mencionados.**

Desvinculación temprana del Sistema Educativo

36. Desde el año 2008, y a partir de la Ley General de Educación (Ley N° 18.437), la asistencia a educación en el país es obligatoria desde los 4 años de edad hasta el último año de la educación media superior. Esto implica, en suma, 14 grados o niveles compuestos por dos años de educación inicial, seis años de educación primaria, tres años de educación media básica y tres años de educación media superior.

37. La educación en el Uruguay ha alcanzado niveles importantes en cuanto a la matriculación y permanencia en el sistema, logrando incluir a los sectores más vulnerables de la población. Varias han sido las medidas adoptadas por el Estado en cuanto a políticas públicas en este sentido en los últimos años.
38. En la actualidad, el ciclo de educación inicial y primaria muestra altas tasas de acceso. En relación al ciclo inicial (primer tramo de educación), la cobertura ha mostrado un sostenido incremento entre los años 2006 y 2015. De acuerdo a datos publicados en el “Informe sobre el estado de la educación en Uruguay 2015-2016” del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED), el porcentaje de niños que acceden (asisten o finalizan) al nivel de 4 años asciende en ese período del 77% a 91%, y en el nivel de 5 años del 95% al 99%. Asimismo se debe destacar que la cobertura y acceso al nivel de 3 años tiene un notorio incremento que oscila en el período entre 46% y 68% de niños de dicha edad (INEED: 2017).
39. Sin embargo, una problemática permanece casi sin cambios en los últimos años. Se trata del egreso oportuno de los jóvenes del sistema de educación media. Si bien un alto porcentaje de los jóvenes están matriculados y el porcentaje de abandono va en descenso, son aún pocos los que logran completar el ciclo y egresar en tiempo oportuno su educación media.
40. En el año 2014, el 20% de los adolescentes entre 15 y 17 años no asistía a ningún centro educativo, proporción que ascendía al 32% de los adolescentes de contextos menos favorables – quintil 1 de ingresos- y al 2% de los de contexto más favorable – quintil 5 de ingresos(DINEM-MIDES: 2015). Dicha cifra ascendía al 40% considerando a aquellos adolescentes cuya asistencia era insuficiente.
41. El total de egreso de la Educación Media Superior para los jóvenes de entre 18 y 20 años es de apenas el 29%, mientras que al momento del último Examen Periódico Universal era de 28,1%. La amplia brecha entre las tasas de matriculación y egreso, muestra entonces a jóvenes que, si bien figuran inscriptos año a año en el sistema educativo, no egresan del mismo habiendo finalizado el ciclo que legalmente corresponde. Por tanto, son jóvenes que no están recibiendo una verdadera educación de calidad ni son capaces de culminar sus estudios, sino que simplemente permanecen en el sistema educativo.
42. Por otra parte, el egreso es aún menor cuando se considera la población más vulnerable. Si consideramos el Nivel Socioeconómico más bajo de la población, hay apenas un 11,5% de los jóvenes de entre 18 a 20 años que egresa del sistema educativo medio. Este porcentaje era del 11% al último EPU. De hecho, en los últimos 12 años el crecimiento ha sido muy leve, incluso presentando una regresión en ciertos años.
43. Muchas de las medidas que el Estado uruguayo ha adoptado y que figuran en el Informe de Medio Camino desde el último EPU en materia educativa, no han podido cambiar esta realidad y en particular uno de ellos (el que buscaba enfrentar esta problemática en concreto, las “Aulas Comunitarias”) ha sido drásticamente reducido en el último año.
44. Varios Estados, durante el EPU 2014, realizaron recomendaciones a Uruguay al respecto. Si bien estas recomendaciones fueron aceptadas, no lograron introducirse modificaciones sustantivas en la situación respecto de la educación.
45. Tal es el caso de la recomendación realizada por Estonia “Adoptar nuevas medidas estructurales para reducir el índice de abandono escolar” (123.179); Portugal “Fortalecer las medidas encaminadas a reducir los índices de repetición de curso y abandono escolar y evaluar el resultado de esas medidas, así como seguir luchando contra la pobreza infantil y abordar problemas como los de los niños de la calle, el trabajo infantil y la trata y el

contrabando de niños (123.180); Moldova “Introducir reformas en el sistema educativo para reducir los índices de abandono escolar, especialmente en la enseñanza secundaria (123.181); e Italia “Intensificar los esfuerzos encaminados a combatir las causas profundas del abandono precoz de la escuela y la falta de continuidad en la educación” (123.183).

Por este motivo, solicitamos al Estado uruguayo:

- 46. El desarrollo de políticas públicas específicas destinadas a fortalecer los diferentes factores de protección que permiten el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, como estrategia fundamental para asegurar el egreso oportuno de los jóvenes de la educación media, evitando la desvinculación del Sistema.**
- 47. Que se destine un presupuesto mayor para los centros educativos que nuclean a los estudiantes de educación media del nivel socioeconómico más bajo, mejorando las condiciones edilicias de las instituciones y garantizando la conformación de equipos de trabajo multidisciplinario que promuevan el acompañamiento de los estudiantes a lo largo de su proceso educativo.**
- 48. La apertura de programas destinados a la re-vinculación al sistema educativo para adolescentes en contextos de vulnerabilidad social, especialmente pensando en la continuidad educativa de esta población durante el Ciclo Básico; y la reapertura completa de aquellos programas que fueron reducidos drásticamente y/o eliminados, y que apuntaban a tales objetivos (Aulas Comunitarias, Puente)**
- 49. El desarrollo de iniciativas que apunten a mejorar el ambiente laboral y ofrezcan una mayor capacitación específica a los docentes y técnicos en todos los centros, creando y fortaleciendo equipos pedagógicos multidisciplinarios que trabajen con los sectores económicos y socialmente más vulnerables de la población.**

Violencias ejercidas contra niños, niñas y adolescentes

50. En los últimos años la gestión del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), ha desarrollado nuevos programas y modalidades de atención en relación a formas específicas de violencia. Tal es el caso de la creación del CONAPEES (para la atención de situaciones de explotación sexual comercial). Sin embargo, el fenómeno de la violencia contra niños, niñas y adolescentes aún continúa siendo grave y preocupante.
51. En la actualidad, Uruguay carece de un sistema de información integrado que permita poner de relieve las diversas situaciones de violencia que afectan a niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, para evidenciar las situaciones de este tipo más frecuentes, es necesario recurrir a diferentes estudios que, en algunos casos, no son específicos en el marco de la problemática.
52. En este sentido, cabe recordar que el Estado de Marruecos recomendó a Uruguay durante el EPU 2014 “Poner en práctica un mecanismo de supervisión encargado de evaluar la situación de la protección de los niños y fortalecer la capacidad del Estado y las instituciones privadas que trabajan en el ámbito de los derechos del niño” (123.30)
53. La información disponible en relación a las situaciones de violencia denunciadas contra niños, niñas y adolescentes se encuentra recogida en el Sistema Nacional de Información para la Infancia (SIPI) del Instituto de la Niñez y Adolescencia del Uruguay (INAU). La misma

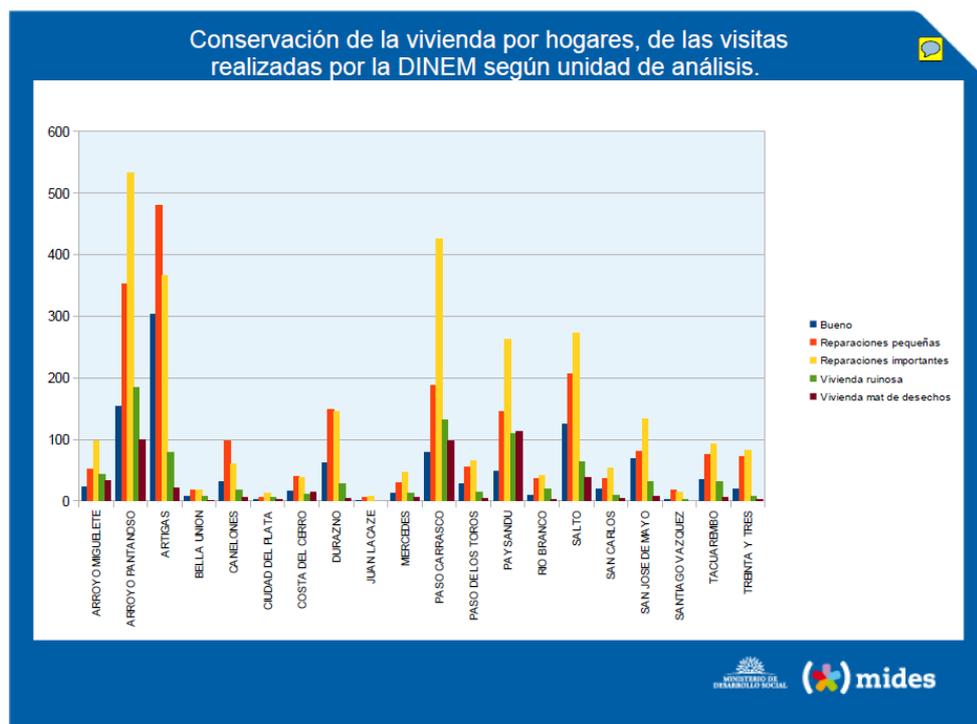
es divulgada en forma anual desde el año 2013 a través del Informe de Gestión del Sistema Integral de Protección a la infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV).

54. De acuerdo a los datos del SIPI, durante el año 2016 se registraron un total de 2647 situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes, lo que implica en promedio un poco más de 7 situaciones por día. El 54% de estas situaciones tienen como víctimas de la violencia a mujeres menores de 18 años, mientras que el 46% tiene como víctima a varones (la concentración de las mujeres es mucho mayor a partir de los 12 años de edad). La mayor concentración de situaciones ocurre entre los 6 y los 12 años de edad.
55. En relación al tipo de violencia padecida, el informe destaca que 20% de los casos corresponde a situaciones de violencia física, el 18% a negligencia o abandono, el 20% a abuso sexual y el 42% de los casos refleja un maltrato emocional (SIPIAV: 2016). (ver anexo 5)
56. La mirada de dicho indicador según sexo de la víctima pone de relieve una mayor prevalencia del abuso sexual entre niñas que varones (74% y 26% respectivamente), y relativa paridad en las violencias referidas a maltrato emocional (48% niña y 52% varón), violencia Física (46% niña y 54% varón) y negligencia o abandono (46% niña y 54% varón).
57. De acuerdo con dicho informe, en 8 de cada 10 casos (81%) se detecta que se trata de eventos de violencia recurrentes (la violencia se ha ejercido más una vez). Otro indicador expuesto refiere a la percepción que tiene el niño, niña o adolescente de la situación de violencia de la que es víctima. Según se detalla, el 62% de los niños, niñas y adolescentes víctimas de estas situaciones, no visualizan la violencia padecida.
58. En relación al adulto que comete la agresión en relación al tipo de violencia, se puede ver que en los casos de abuso sexual la mayoría de los victimarios son hombres (96%). En los casos de maltrato emocional el 33% de los victimarios son mujeres y 67% hombres. En el caso del maltrato físico los victimarios son en un 39% mujeres y 61% hombres; y en el caso de la negligencia el 83% son mujeres y el 17% hombres (SIPIAV: 2016).
59. La Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados, que fue llevada delante de forma conjunta por el Ministerio de Desarrollo Social y UNICEF y fue aplicada en el año 2013, incluyó, entre otros aspectos, un módulo de disciplina y violencia hacia niños, niñas y adolescentes en Uruguay. El mismo fue aplicado a un total de 2.041 mujeres madres o cuidadoras de niños, niñas y adolescentes de 2 a 14 años.
60. Los resultados de la misma evidenciaron que el 54.6% de los niños y niñas de 2 a 14 años en el país fue sometido a algún método de disciplina violenta en el último mes de referencia de la encuesta (física o psicológica). Por su parte, el 50.1% padeció algún tipo de agresión psicológica y el 25.8%, agresión física. Estas proyecciones representan que en Uruguay cerca de 350.000 niños, niñas y adolescentes entre 2 y 14 años fueron sometidos a algún método de disciplina violento (físico o psicológico) y que cerca de 160.000 han sido sometidos a algún tipo de castigo físico (UNICEF: 2017)
61. Un estudio realizado por UNICEF a partir del análisis de los datos del Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) del Ministerio del Interior puso de relieve que las denuncias por situaciones de violencia doméstica con niños, niñas y adolescentes como víctimas ascendieron a un total de 4.580 para el año 2014 y a 5.512 en 2015. Dichas cifras representan el 15.5% y 17.7% del total de denuncias realizadas en dichos años por violencia doméstica (UNICEF: 2017). Estos números claramente exceden los relevados por el SIPI y muestran dificultades en los sistemas de registro.

En función de todo lo expuesto, solicitamos al Estado uruguayo:

- 62. Que realice las inversiones necesarias para la articulación efectiva de los sistemas de información, de forma tal que se logre dar cuenta de la dimensión real de la problemática que encierra la violencia contra niños, niñas y adolescentes.**
- 63. Que proporcione instancias de capacitación sistemáticas destinadas a todas aquellas personas que desarrollan tareas institucionales con niños, niñas y adolescentes; promoviendo la adquisición de herramientas adecuadas de intervención ante la detección de situaciones de violencia.**
- 64. Que se capacite a los actores del sistema médico y judicial, para que las situaciones de violencia que derivan en dichos campos sean abordadas con el cuidado necesario y no redunden en nuevas victimizaciones ni institucionalizaciones innecesarias.**
- 65. Que encabece una campaña destinada a la creación de nuevas pautas de crianza, respetuosas de los derechos de niños, niñas y adolescentes, que rompa con los criterios adulto-céntricos y patriarcales.**

Appendix 1



Appendix 2

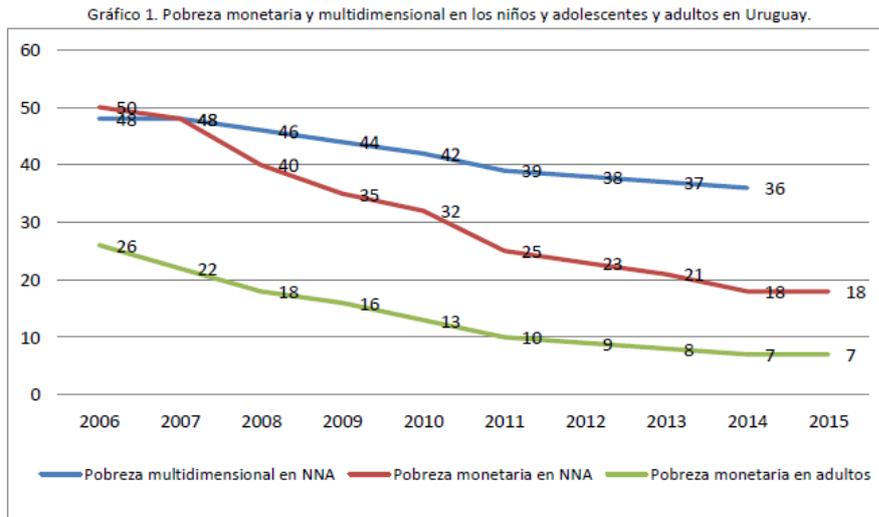
REPORT: SETTLEMENT RELEASE "USINA 5"

"For approximately 45 years, there has been a group of families living in extreme poverty in Montevideo, who over the years have not been reached by any housing plan, being on the list of settlements to relocate, but without any change. There are currently 60 families living on Felipe Cardoso Street, in front of the municipal landfill, with an average of 2 to 7 children each. Early childhood predominates (boys and girls from 0 to 3 years old), and the number of adolescents follows. These families live in houses made of sheet metal and cardboard, in a large landfill (they are all recyclers), living with pigs, rats, and a very high level of contamination. The days of cold and rain, the flooding of the precarious housing add to the unhealthiness and the respiratory diseases that many of the children suffer from and so violate in all its aspects "the right of every child to an adequate standard of living for their physical, mental, spiritual, moral and social development "

The settlement "Usina 5", as it is known, is geographically isolated, which makes the exclusion suffered by families more profound. We firmly believe that this situation can not wait any longer, and that the passage of time continues to deepen the suffering of the population, increases the risk factors and exclusion, making invisible the gravity of a reality that needs intervention urgently.

Lic. Noelia Núñez - Social Area Centro Educativo Los Tréboles
Tel: (+598) 2514 9151 - 099070175
Cochabamba 2900 - Flor de Maroñas
www.lostreboles.org.uy

Appendix 3



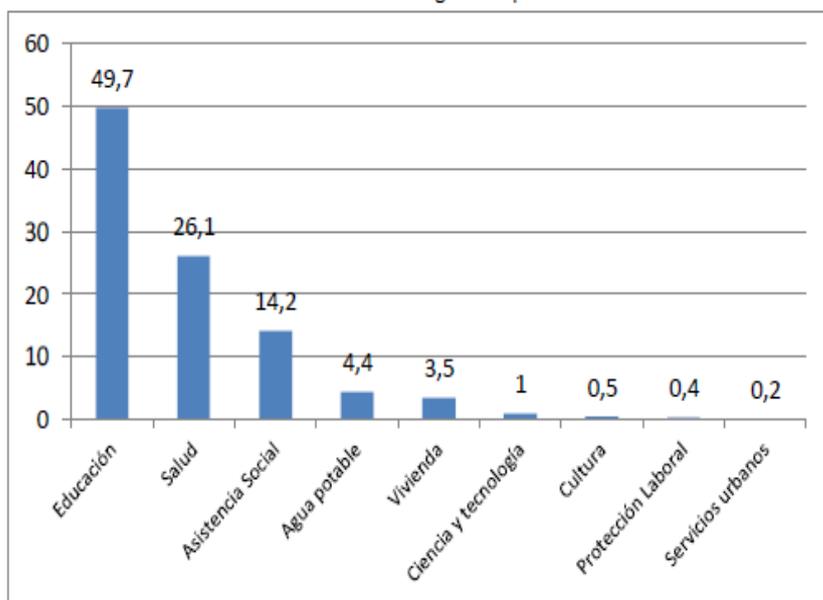
Appendix 4

Distribución porcentual del GPS según funciones

	2006	2010	2015
Seguridad y asistencia social	55,6%	51,7%	51,0%
Salud	20,4%	22,3%	24,4%
Educación	15,6%	18,1%	17,7%
Vivienda y servicios comunitarios	7,1%	6,5%	5,7%
No convencional	1,3%	1,4%	1,2%

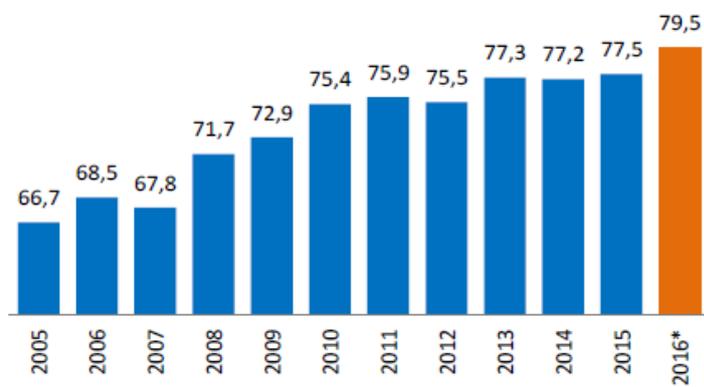
Fuente: Elaboración DINEM/MIDES en base a MIDES/MEF/OPP.

Gráfico 5. Gasto Público Social en Infancia según componente considerado. Año 2013.



Fuente: extraído de "Gasto público social en la infancia y adolescencia en el Uruguay" (CEPAL, Unicef: 2017).

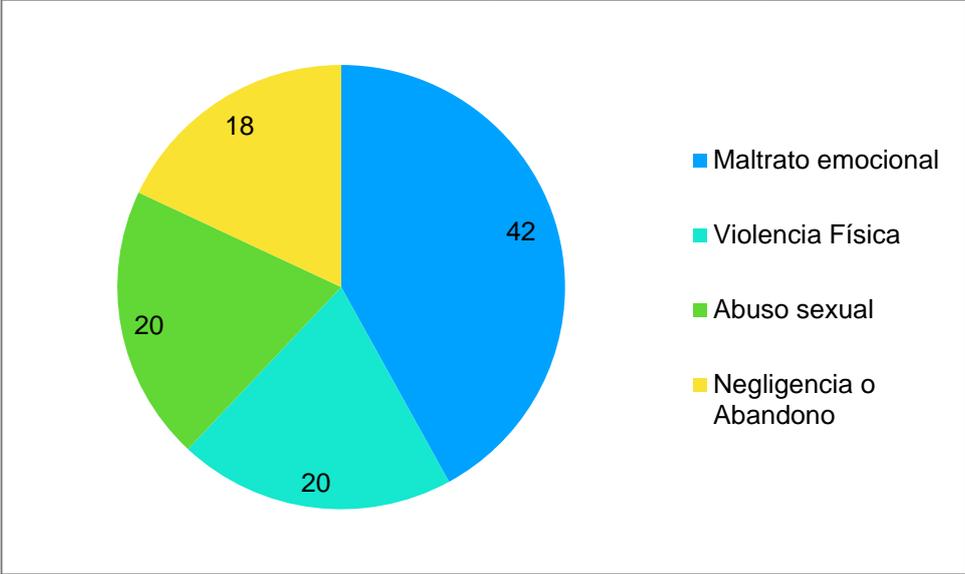
Gasto Público Social % Gasto Público Total



Fuente: MIDES, OPPP y MEF. *2016 estimación MEF

Appendix 5

Tipo de violencia padecida por NNA. En porcentajes.



Fuente: extraído de Informe de Gestión SIPIAV 2016.